

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-002516-2025 DE MIÉRCOLES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el documento con código de registro EXT-AMC-25-0148051 del 5 de noviembre de 2025, el Consorcio Deportivo Alameda, identificado con NIT 901.980.978-1 y representado legalmente por la señora Mary Paz González Arcos, con cédula de ciudadanía No. 1.104.017.322, actuando en calidad de apoderado del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, NIT 800.232.726-6, radicó ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena la solicitud de evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución de *“obras de limpieza, adecuación y revestimiento en concreto del canal existente, con el fin de mejorar su capacidad hidráulica, estabilizar los taludes y garantizar un adecuado manejo de las aguas lluvias que atraviesan el área de influencia del proyecto deportivo”*.

Las intervenciones se proyectan en el Canal Ricaurte, ubicado entre los barrios San Fernando y Alameda de la Victoria, en la zona suroriental de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, le fue asignado el número de seguimiento 4900090198097825003.

Que en el expediente Vital, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.
- Documento por de constitución del Consorcio Deportivo Alameda.
- Certificación de zona verde 6 Alameda La Victoria, emitido por la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
- Liquidación No. 7482 de 2025.
- Constancia de pago de la suma liquidada.
- Contrato de Obra celebrado entre el IDER y el Consorcio Deportivo Alameda.
- Documento denominado *“Análisis Hidrológico e Hidráulico Canal Ricaurte”*.
- Documento denominado *“Obras civiles para el Canal Ricaurte Tramo San Fernando Alameda la Victoria”*.
- Documento denominado *“Plan de Manejo Ambiental para el Canal Ricaurte”*.
- Plano de los Sifones.
- Presupuesto del proyecto.

Que mediante el Oficio EPA-OFI-009444-2025 del 18 de noviembre de 2025, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena requirió al Consorcio Deportivo Alameda, identificado con NIT 901.980.978-1, para que en su condición de apoderado del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, allegara información adicional dentro del trámite de la solicitud. En atención a dicho requerimiento, el Consorcio Deportivo Alameda, mediante documento con código de registro EXT-AMC-25-0156659 de 26 de noviembre de 2025 aportó la siguiente información:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Poder otorgado por el IDER al Consorcio Deportivo Alameda.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Delineación de cuencas (formatos .kmz, .shp y .dwg).
- Modelo de elevación digital y curvas de nivel (formatos .shp y .dwg).
- Cartografía del cauce principal y tributarios (formatos .kmz, .shp y .dwg).
- Modelación hidrológica e hidráulica (archivos nativos del software y memorias técnicas). del proyecto

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (2.080.284.00), como se hace constar con el comprobante de pago de 29 de octubre de 2025.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015 “*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos*”, para dar inicio al trámite de evaluación de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de los servicios de evaluación.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala: (...) “*Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (...)*”.

Que la solicitud y documentación presentada por parte del Consorcio Deportivo Alameda, identificado con NIT 901.980.978-1 y representado legalmente por la señora Mary Paz González Arcos, con cédula de ciudadanía No. 1.104.017.322, actuando en calidad de apoderado del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, NIT 800.232.726-6, será evaluada a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales VITAL, y proceda de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** trámite administrativo de evaluación de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentado por el Consorcio Deportivo Alameda, identificado con NIT 901.980.978-1, representado legalmente por la señora Mary Paz González Arcos, con cédula de ciudadanía No. 1.104.017.322, actuando en calidad de apoderado del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, NIT 800.232.726-6, para el desarrollo de “*obras de limpieza, adecuación y revestimiento en concreto (...)*” en el Canal Ricaurte, ubicado entre los barrios San Fernando y Alameda de la Victoria, en la zona suroriental de la ciudad de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización sobre la viabilidad de otorgar o no permiso de ocupación de cauce, conforme con la información técnica presentada por el Consorcio Deportivo Alameda, identificado con NIT 901.980.978-1, actuando en calidad de apoderado del Instituto Distrital

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

de Deporte y Recreación – IDER, NIT 800.232.726-6, y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a través de medios electrónicos al Consorcio Deportivo Alameda, identificado con NIT 901.980.978-1, en su calidad de apoderado del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, NIT 800.232.726-6, por medio de su apoderado, al correo electrónico [info@wccgroup.com.co](mailto:info@wccgroup.com.co).

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso por la vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Director General Establecimiento Público Ambiental

  
Vobo Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto   
Abogado Asesor Externo OAJ EPA

1)

